



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2021-26995817- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - MAGÍSTER EN CULTIVO E INDUSTRIA DEL OLIVO - UNIVERSIDADES NACIONALES DE CUYO, DE CHILECITO y DE SAN JUAN

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución CONEAU N° 252 del 14 de julio de 2022, el Expediente N° EX-2021-26995817-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN CULTIVO E INDUSTRIA DEL OLIVO, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Agrarias, a dictarse en forma conjunta entre dicha Universidad y las UNIVERSIDADES NACIONALES DE SAN JUAN (Facultad de Ingeniería) y DE CHILECITO (Escuela de Posgrado), según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior UNCUYO N° 26/22, UNSJ N° 4/21 y Ordenanza del Honorable Consejo Superior UNCHI N° 21/20.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el

procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 252 del 14 de julio de 2022 acreditó la carrera de MAESTRÍA EN CULTIVO E INDUSTRIA DEL OLIVO por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de MAGÍSTER EN CULTIVO E INDUSTRIA DEL OLIVO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, por el período de SEIS (6) años.

Que dicha resolución establece compromisos para la implementación de la carrera.

Que el título de MAGÍSTER EN CULTIVO E INDUSTRIA DEL OLIVO correspondiente a las UNIVERSIDADES NACIONALES DE CUYO, DE CHILECITO y DE SAN JUAN ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 228 y su rectificatoria del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 816 del 15 de marzo de 2022.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los actos resolutivos universitarios citados, contando con la acreditación por parte del Organismo Acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expiden en forma conjunta la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

EL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y

ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 252 del 14 de julio de 2022 al título de posgrado de MAGÍSTER EN CULTIVO E INDUSTRIA DEL OLIVO, que expiden en forma conjunto las UNIVERSIDADES NACIONALES DE CUYO, DE CHILECITO y DE SAN JUAN, Facultades de Ciencias Agrarias, Ingeniería y Escuela de Posgrado, respectivamente, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN CULTIVO E INDUSTRIA DEL OLIVO a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2023-123383741-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- Las UNIVERSIDADES NACIONALES DE CUYO, DE CHILECITO y DE SAN JUAN deberán desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos por ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante su Resolución N° 252 del 14 de julio de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Agrarias;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, Facultad de Ingeniería;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, Escuela General de Posgrado
TÍTULO: MAGÍSTER EN CULTIVO E INDUSTRIA DEL OLIVO**

Requisitos de Ingreso:

- Los profesionales con título universitario de grado: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Químico, Ingeniero en Alimentos o Ingeniero Industrial u otro título de carreras afines cuyo plan de estudios posea una duración de al menos 4 años. Los títulos deben ser otorgados por una universidad argentina reconocida por el Ministerio de Educación; o por una universidad extranjera con título de nivel equivalente a título universitario de grado otorgado por una universidad argentina, o por la vigencia de tratados o convenios internacionales.
- Los poseedores de otros títulos universitarios de grado, serán evaluados por el Comité Académico, de acuerdo con el título y antecedentes y se establecerán, si correspondiesen, los cursos propedéuticos de nivelación necesarios.
- En todos los casos los aspirantes deberán reunir los requisitos de la Universidad donde registren su matrícula.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	-------------------	------

MÓDULO I: INGENIERÍA DE CULTIVO

MI.IC1	Fisiología General	---	45	Presencial	
MI.IC2	Fisiología del Olivo	---	40	Presencial	
MI.IC3	Variedades de Olivo	---	40	Presencial	
MI.IC4	Modelos de Cultivo	---	32	Presencial	1 *
MI.IC5	Riego y Fertilización del Olivar	---	40	Presencial	
MI.IC6	Sanidad del Olivar	---	32	Presencial	
MI.IC7	Cosecha del Olivo	---	32	Presencial	2 *
MI.IC8	Agrometeorología	---	32	A Distancia	

MÓDULO II: INDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN

MII.IC1	Obtención de Aceites de Oliva	---	40	Presencial	
MII.IC2	Elaboración de Aceitunas de Mesa	---	32	Presencial	
MII.IC3	Calidad de Aceite de Oliva, Aceituna y Pasta de Aceituna	---	40	Presencial	
	Gestión y Tratamiento de los				

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
MII.IC4	Residuos y Subproductos de las Industrias Olivícola	---	32	Presencial	
MII.IC5	Comercialización, Normativas Internacionales y Mercados	---	24	A Distancia	

MÓDULO III:HUMANÍSTICO

MIII.H1	Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversiones Agropecuarias	---	40	A Distancia	
MIII.H2	Preparación de Trabajos Finales/ Tesis	---	16	A Distancia	
MIII.H3	Estadística General	---	40	Presencial	

MODULO IV: PROFESIONAL

MIV.1	Práctica Profesional Integradora	---	70	Presencial	
-------	----------------------------------	-----	----	------------	--

MÓDULO IV: OTROS

	Trabajo Final	---	90	Presencial	
--	---------------	-----	----	------------	--

TÍTULO: MAGÍSTER EN CULTIVO E INDUSTRIA DEL OLIVO

CARGA HORARIA TOTAL: 717 HORAS

OBSERVACIONES

1 * 32 Horas totales. Las 16 hs teóricas se organizan en clases virtuales y seminarios-taller (virtual). Las 16 hs prácticas se realizan con visitas a fincas durante 2 jornadas.

2 * 32 horas (16 horas teóricas no presenciales y 16 horas Prácticas). Las 16 horas teóricas se realizarán de forma no presencial con el uso de una plataforma virtual.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-26995817-APN-DAC#CONEAU - UNCu, UNSJ, UNDeC - MAGÍSTER EN CULTIVO E INDUSTRIA DEL OLIVO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.